



CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.360.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "B" - N° 104914 - Fichero N° 42, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que los esposos Jorge Omar Boidi y Stella Maris Campanini de Boidi, en carácter de nudos propietarios y la señora Ferdinanda ò Fernanda Campanini de Dzus, en carácter de usufructuaria vitalicia, ofrecen en donación una fracción de terreno, con destino a calle pública, ubicada en las manzanas 28 y 29 de la concesión 231 de esta ciudad.-

Que corresponde aceptar el aludido acto de liberalidad.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

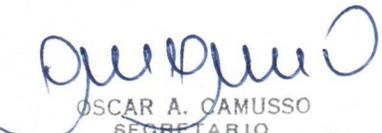
ORDENANZA

Art. 1°) Derógase la Ordenanza N° 2.312 de fecha 25 de julio de 1989.-

Art. 2°) Acéptase la donación efectuada por los esposos JORGE OMAR BOIDI y STELLA MARIS CAMPANINI DE BOIDI, en carácter de nudos propietarios y la señora FERDINANDA ò FERNANDA CAMPANINI de DZUS, en carácter de usufructuaria vitalicia, de una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, que según plano de mensura y subdivisión para donación de calle, practicado por el Agrimensor Eros R. Faraudello, en marzo de mil novecientos ochenta y seis, aprobado en el expediente de la Municipalidad de Rafaela, bajo el N° 107.972 - Letra B, es parte de una fracción de las manzanas veintiocho y veintinueve de la concesión doscientos treinta y uno según Catastro Municipal, encontrándose ubicado su vértice Noroeste a los cincuenta y tres (53) metros hacia el Sur de la esquina Noroeste de la manzana treinta y cuatro (34) de la mencionada concesión y luego treinta metros hacia el Oeste; se identifica como lote 1 B; polígono A-B-C-D-E-H-A, y tiene las siguientes medidas, linderos y superficie: Cuenta con sesenta y cuatro metros en su lado Norte, puntos A-B, sesenta y dos metros hacia el Sur, puntos E-H, doce metros en su costado Oeste, puntos A-H; siendo su lado Este una línea quebrada que, partiendo del punto B tiene seis metros hacia el Sur, puntos B-C, luego dos metros hacia el Oeste, puntos C-D, y después seis metros hacia el Sur, puntos D-E, linda: al Norte con terrenos de Hugo Nasí y Señora; Gerardo Albizu y calle Paraná; al Sur, con el lote 1 A del citado plano de mensura y subdivisión, al Oeste con propiedad del Frigorífico Rafaela S.A.I.C. y al Este con propiedad del Frigorífico Uncoga; contando con una superficie de setecientos cincuenta y seis metros cuadrados.-

Art. 3°) Incorpórase la fracción deslindada en el artículo 2° al dominio público de la Municipalidad de Rafaela con destino a calle pública.-

Art. 4°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulga-

  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

///////



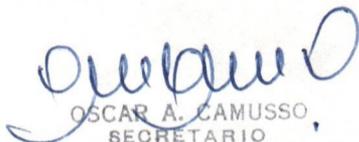
CONCEJO MUNICIPAL  
DE RAFAELA

///////

ción. Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del  
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a  
los dieciocho días del mes  
de abril de mil novecientos  
noventa.-----



  
OSCAR A. CAMUSSO  
SECRETARIO  
Concejo Municipal de Rafaela

  
JUAN CARLOS GRANA  
PRESIDENTE  
Concejo Municipal de Rafaela